



## RESOLUCION DIRECTORAL N° 3600-2015-ANA-AAA JZ-V

Piura, 25 NOV 2015

### VISTO:

El expediente administrativo con CUT 105131-2015, tramitado ante la Administración Local de Agua San Lorenzo e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla código V, organizado por Acaro Farfán Rigoberto., sobre extinción y otorgamiento de licencia de agua superficial, para el predio ubicado en el distrito Tambogrande, provincia y departamento de Piura, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, conforme al numeral 64.1), del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338 aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprobó el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, el cual en su artículo 23° establece que producido el cambio de titular del predio o actividad para la cual se otorgó un derecho de uso de agua, se procederá a declarar la extinción del derecho del transferente y se otorga un nuevo derecho en las mismas condiciones a favor del adquirente del predio o actividad, para cuyos efectos, *"sólo será exigible el documento que acredite la titularidad a favor del solicitante y estar al día en el pago de la retribución económica"*;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 387 -GOB.REG.P.DRAP.AASL-ATDRSL, de fecha 21 de Diciembre del 2004, la ex – Administración Técnica del Distrito de Riego San Lorenzo, otorgó licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de Rentería Viuda de Zapata Grimanesa, para el riego del predio con código catastral N° 09106.00 para un área bajo riego de 9,1200 ha. con volumen máximo de agua de 11 0388.48.00, predio ubicado en el Bloque de Riego T – 31.6 con código PSLO-05-B13 de la Comisión de Regantes Valle de los Incas de la Junta de Usuarios San Lorenzo;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 157-2009-MINAG-ANA-ALA SAN LORENZO, de fecha 31 de diciembre del 2009 la Administración Local de Agua San Lorenzo, asignó agua al Bloque de Riego T-31.6, con código PSLO-05-B44, de la Comisión de Regantes Valle de los Incas, integrante de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego San Lorenzo, un volumen de agua de hasta 16.599 MMC anuales, para un área bajo riego de 1 369,2124 ha.;

Que, con Informe Técnico N° 322-2015-ANA-AAA JZ-V-SDARH/DEPS, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos concluye que el predio con código catastral N° 09106 cuenta con licencia de uso de agua para un área 9,12 ha. ubicándose en el Bloque de Riego T.31.6 con código PSL-05-B44 de la Comisión de Regantes Valle de los Incas;

Que, vistos los documentos que obran en el presente expediente, el administrado acredita la titularidad de una parte del predio con código catastral N° 09106, mediante el Parte Notarial de la Escritura Pública N° 399 de manera conjunta con su cónyuge Crisanto de Acaro María Albirena, asimismo con la Constancia de No Adeudo emitida por la Asociación Comisión de Regantes "Valle de los Incas", acredita que no se adeuda la tarifa y/o retribución económica, cumpliendo con los requisitos que exige el artículo 23° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, por lo que corresponde extinguir la licencia de uso de agua otorgada mediante Resolución Administrativa N° 387 -GOB.REG.P.DRAP.AASL-ATDRSL y otorgar nueva licencia a favor del administrado;

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica y el visto de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley



## RESOLUCION DIRECTORAL N° 3600-2015-ANA-AAA JZ-V

N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- Declarar**, la extinción de uso de agua con fines agrarios otorgada mediante las Resolución Administrativa N° 387 -GOB.REG.P.DRAP.AASL-ATDRSL, a favor de Rentería Viuda de Zapata Grimanesa, para el predio con código catastral N° 09106, quedando vigente en lo demás que contienen las mencionadas resoluciones administrativas, respecto a las licencias que aún no hayan sido modificadas.

**ARTICULO 2°.- Otorgar**, licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de la sociedad conyugal conformada por Acaro Farfán Rigoberto y Crisanto de Acaro María Albirena para el predio sin código catastral y a Rentería Viuda de Zapata Grimanesa para el predio con código catastral N° 09106, proveniente del río Quiroz y Chipillico, a través de la infraestructura hidráulica siguiente: C.D. Yuscay, L01 Tablazo, L02 T-31.6; predios ubicados en el Bloque de Riego T-31.6, con código de Bloque PSLO-05-B44, en el ámbito de la Comisión de Regantes Valle de los Incas de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor San Lorenzo, políticamente ubicado en el distrito de Tambogrande, provincia y departamento Piura; de acuerdo al cuadro detallado siguiente:

Razón Social	DNI	Nombre del Predio	Código Catastral	Centroide Coordenadas UTM (WGS 84, zona 17 M)		Superficie Bajo Riego	Volumen Máximo anual de agua otorgada en el Bloque (m³)
				Este	Norte		
ACARO FARFÁN RIGOBERTO	03592399	EX CAT AYAR CACHI	S/C	559 476	9 461 959	2,50	30 308
CRISANTO DE ACARO MARÍA ALBIRENA	02745653						
RENTERÍA VIUDA DE ZAPATA GRIMANESA	03630009		09106	559 441	9 461 709	6,35	76 981

Con distribución desagregada mensual según el siguiente detalle:

Código Catastral	Volumen Mensual en m³												VOLUMEN ANUAL (m³)
	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	
S/C	2 828	3 184	3 571	3 482	3 318	2 677	1 143	265	2 222	2 721	2 366	2 531	30 308
09106	7 184	8 088	9 071	8 844	8 427	6 799	2 903	672	5 644	6 910	6 010	6 428	76 981

**ARTÍCULO 3°.- Actualizar**, el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, registrando la extinción y el otorgamiento de la licencia materia de la presente resolución.

**ARTÍCULO 4°.- Notificar**, la presente resolución a Acaro Farfán Rigoberto, Rentería Viuda de Zapata Grimanesa, Comisión de Regantes Valle de los Incas, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor San Lorenzo, con conocimiento a la Administración Local de Agua San Lorenzo, conforme a ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA Y  
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA  
ING. MARCOS DAVID CASTILLO MIMBELA  
DIRECTOR